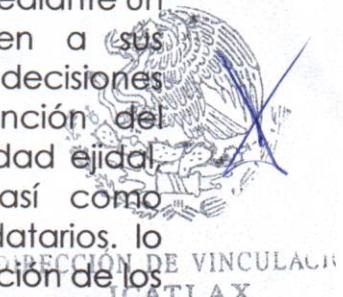
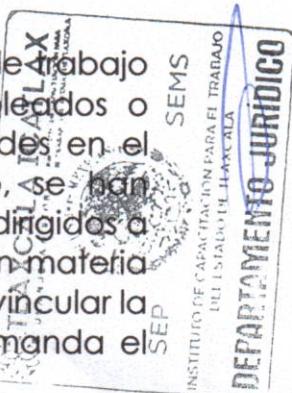


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EJIDATARIOS DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. JULIÁN ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. El **"ICATLAX"**, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidas a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El **"Comisariado Ejidal"** es una institución fundamental en el sistema de administración de los bienes ejidales en México. Se integra mediante un proceso democrático en el que los ejidatarios eligen a sus representantes para llevar a cabo la gestión y la toma de decisiones relacionadas con los terrenos ejidales. La principal función del comisariado ejidal es velar por los intereses de la comunidad ejidal, protegiendo y administrando los recursos naturales, así como promoviendo el desarrollo económico y social de los ejidatarios. Lo anterior para motivar y fomentar el bienestar social y la atención de los grupos vulnerables en la comunidad de San Andrés Ahuashuatepec Municipio de Tzompantepec.





**I. DECLARA "EL COMISARIADO EJIDAL" QUE:**

**I.1.-** Que para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **CARRETERA APIZACO - SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC S/N, (FRENTE AL CECYTE 07), MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, C.P. 90400, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ORGJ530306**

**II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

**II.2** El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros de fecha nueve de enero del dos mil veinticuatro, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

**II.3** Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX

LIGCET-UNSET  
TLAX.  
SECCIÓN GENERAL  
TLAXCALA, TLAY

**ICATLAX**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA



### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**III.1** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

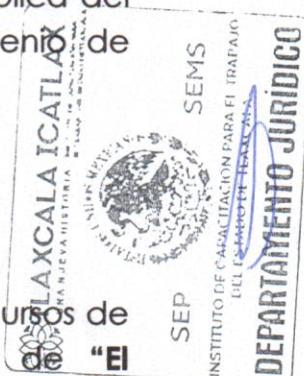
**III.2** Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que “**EL ICATLAX**”, imparta cursos de capacitación en la modalidad de extensión a los alumnos de “**El Comisariado Ejidal**”, con la finalidad de desarrollar sus habilidades y que obtengan conocimientos de calidad.



#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL ICATLAX”.

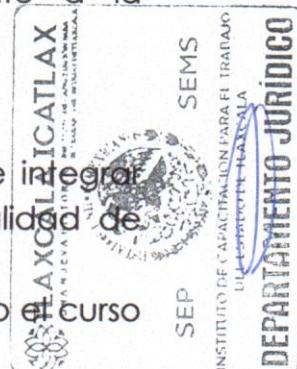
1. Impartir cursos que estén dentro de su oferta educativa a los alumnos de “**EL COMISARIADO EJIDAL Y SUS EJIDATARIOS**”, en la modalidad de “**EXTENSIÓN**”, con un 100 % de descuento en el pago de las cuotas de recuperación única y exclusivamente en los temas que serán impartidos a partir de primero de marzo del dos mil veinticuatro.
2. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga “**EL COMISARIADO EJIDAL**”, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado



3. de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de “**EL ICATLAX**” para poder pertenecer al registro de instructores.
4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en “**EL ICATLAX**”.
5. Pone a su disposición la **UNIDAD DE CAPACITACIÓN DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS**, para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.
6. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos y el diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COMISARIADO EJIDAL”.

1. Difundir los cursos y programas que brinda “**EL ICATLAX**” e integrar grupos de 15 a 25 alumnos para los cursos en la modalidad de **EXTENSIÓN**, llevando el control de los mismos.
2. Entregar al “**ICATLAX**” con 15 días hábiles antes de dar inicio al curso correspondiente, los siguientes documentos:
  - Copia de acta de nacimiento;
  - Copia de clave única de registro de población;
  - Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
  - Copia de constancia del último grado de estudios;
  - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color,



Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
**ICATLAX**

3. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, “**EL COMISARIADO EJIDAL**” se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos en cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a la



cancelación sin responsabilidad para “**EL ICATLAX**” y en tal situación no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso.

#### **CUARTA. COORDINACIÓN.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:

Por parte de “**EL ICATLAX**” designa a:

C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte de “**EL COMISARIADO EJIDAL**” designa a:

C. Julián Ortiz García, Comisariado Ejidal.

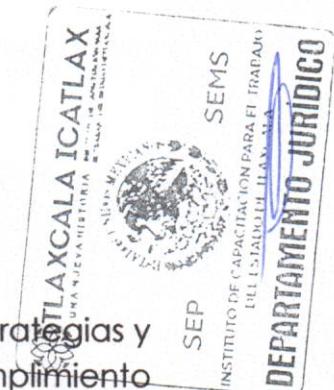
#### **QUINTA. ESTRATEGIAS.**

“**LAS PARTES**” promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTA. COSTOS.**

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **de extensión** será la siguiente:

- a) Para los  **cursos de extensión**, que tienen un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), impartidos dentro de la Unidad de Capacitación y \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) extramuros, serán condonados al 100% de descuento por alumno, siempre y cuando acrediten ser parte integrante o familiares directos de los integrantes del Comisariado Ejidal de la Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec, municipio de Tzompantepec, quedando integrados los grupos con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## SÉPTIMA. HORARIOS.

**"EL ICATLAX"** deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de las especialidades, conforme a la normatividad correspondiente.

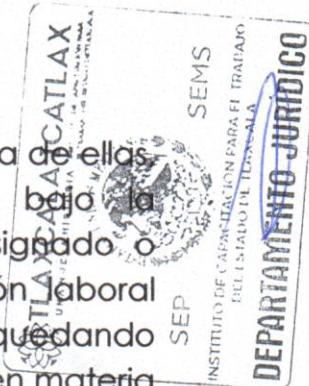


## OCTAVA. USO Y FINES.

Los cursos y programas que ofrecen **"LAS PARTES"**, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

## NOVENA. RELACIONES LABORALES.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio continuará ~~baajo la~~ dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **"LAS PARTES"** no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"** y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.



## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución.

interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.



#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocaionarse con motivo de paro de labores.

administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será hasta el último día del mes de Noviembre del dos mil veinticinco .



#### DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.

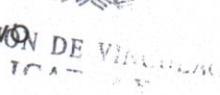
"LAS PARTES" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en



ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, ~~salvo~~ acuerdo en contrario.





## DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

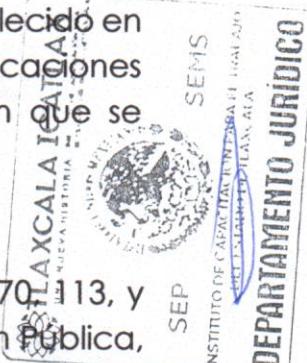
**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

## DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

## DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autentificación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.



## DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

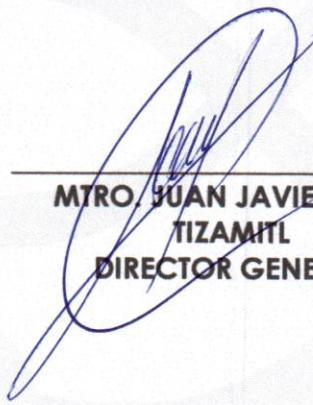




ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES

POR "EL ICATLAX"



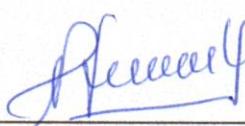
MTRO. JUAN JAVIER POTRERO  
TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COMISARIADO EJIDAL"



JULIÁN ORTIZ GARCIA  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO  
EJIDAL

TESTIGOS  
POR "EL COMISARIADO EJIDAL"



C. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



TESTIGOS  
POR "EL ICATLAX"



DIRECCIÓN

C. PRIVADO. MA. DE LOURDES MONTIEL  
CERÓN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. DOMINGO CUAHUTÉNCOS  
DEPARTAMENTO  
ZEMPOALA DE JURÍDICO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL COMISARIADO EJIDAL, CELEBRADO A LOS 15 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEIDIGNAS.